

# **REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS E INVENTARIO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS A CARGO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**

## **Artículo 1.- Objeto**

La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones para la elaboración, administración y actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos e Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **Los Inventarios**), en el marco de lo establecido en el Literal e) del Artículo 16° y el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y sus modificatorias; así como en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2020.

## **Artículo 2.- Finalidad**

2.1. La presente norma tiene por finalidad coadyuvar en la adecuada gestión para la elaboración, administración y actualización de Los Inventarios, estableciendo procesos para el registro de información respecto de la caracterización y categorización de las áreas degradadas por residuos sólidos; así como, de la identificación de las infraestructuras de residuos sólidos a nivel nacional, respectivamente.

2.2. Asimismo, permite orientar a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, titulares de Infraestructuras de Residuos Sólidos y actores involucrados respecto al contenido de la información que deben remitir al OEFA, en el marco del presente Reglamento.

## **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

3.1. El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para los órganos, unidades orgánicas, coordinaciones, oficinas desconcentradas y de enlace del OEFA.

3.2. Asimismo, brinda pautas orientativas referidas al contenido de la información remitida al OEFA por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, titulares de infraestructuras de residuos sólidos y actores involucrados respecto de las áreas degradadas e infraestructuras de residuos sólidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 45° y en el Literal f) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1278, así como en el Artículo 14° del Reglamento del mencionado Decreto Legislativo.

## **Artículo 4.- Definiciones**

Para efectos de la presente norma, además de las definiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y sus modificatorias, se consideran las siguientes:

- a) **Áreas degradadas por residuos sólidos municipales:** Son aquellas áreas cuyos residuos sólidos acumulados provienen de generadores de residuos sólidos municipales, y se ubican en espacios públicos o privados de áreas urbanas, rurales o baldías. Por ello, son consideradas áreas degradadas por residuos sólidos municipales los siguientes lugares:
- a.1) Aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos u otras operaciones de residuos sólidos, sin observar las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sin contar con instrumento de gestión ambiental aprobado, autorización, permisos y otros requerimientos, conforme a la normativa ambiental vigente.
  - a.2) Aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos u otras operaciones de residuos sólidos, observando las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, pero sin contar con instrumento de gestión

ambiental aprobado, autorización, permisos y otros requerimientos, conforme a la normativa ambiental vigente.

- a.3) Aquellos lugares donde se han implementado instalaciones para la disposición final de residuos sólidos u otras operaciones de residuos sólidos, observando las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; no obstante, no se encuentran operativas debido a que no se realiza ni se ha realizado la acumulación de residuos sólidos, y no cuentan con instrumento de gestión ambiental, autorización, permisos y otros requerimientos, conforme a la normativa ambiental vigente.
- b) **Áreas degradadas por residuos sólidos no municipales de la construcción y demolición:** Son aquellas áreas donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos de la construcción y demolición, sin contar con instrumento de gestión ambiental, autorización, permisos u otros requerimientos, establecidos en la normativa vigente.
- c) **Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos:** Es el registro de los lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos, sin contar con autorización y/o sin las consideraciones técnicas establecidas en la normativa vigente de la materia. El Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos comprende a las áreas degradadas por residuos sólidos municipales y no municipales de la construcción y demolición, y está conformado por:
- Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales
  - Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos No Municipales de la Construcción y Demolición
- d) **Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos:** Es el registro de las infraestructuras de residuos sólidos a nivel nacional generado a partir de la información obtenida en el ejercicio de las funciones del OEFA, así como aquella remitida por las autoridades correspondientes.
- e) **Recuperación:** Es un tipo de categorización de área degradada por residuos sólidos que consiste en la implementación de actividades orientadas a mitigar y controlar los impactos generados por la disposición final inadecuada de residuos sólidos en un área degradada, con la finalidad de garantizar que no subsistan impactos ambientales negativos al cierre de las áreas degradadas.
- f) **Reconversión:** Es un tipo de categorización de área degradada por residuos sólidos que consiste en la implementación de actividades orientadas a adecuar las áreas degradadas por residuos sólidos, a efectos de que operen como infraestructuras adecuadas para la disposición final.
- g) **Infraestructuras de residuos sólidos:** Son instalaciones destinadas al manejo de residuos sólidos y se encuentra constituidas por: i) infraestructuras de valorización, ii) plantas de transferencia, iii) plantas de tratamiento, iv) infraestructuras de disposición final, categoría que comprende a rellenos sanitarios, rellenos de seguridad, rellenos mixtos y escombreras; y, v) otras que establezca el Ministerio del Ambiente.
- h) **Responsable del área degradada por residuos sólidos:** Es aquel causante del impacto que gestiona éstas áreas; por lo que se encuentra obligado a realizar la recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. En caso se identifique a más de un responsable del área degradada a recuperar y/o reconvertir, estos asumen su recuperación de manera solidaria. Cuando no pueda determinarse a los responsables, es el Estado el que asume las acciones de recuperación y reconversión que correspondan.

## Artículo 5.- Siglas y acrónimos

Para efectos del presente Reglamento, las siglas y acrónimos que se señalan a continuación corresponden a los siguientes términos:

- CRES - Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos
- CSIG - Coordinación de Sistemas de Información Geográfica
- DSIS - Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios
- PIFA - Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental
- SINIA - Sistema Nacional de Información Ambiental

## Artículo 6.- De la elaboración y administración de Los Inventarios

6.1 La elaboración y administración de Los Inventarios está a cargo de la DSIS del OEFA.

6.2 El proceso de elaboración del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, comprende dos etapas:

6.2.1 Etapa I: La caracterización y categorización del área degradada

a) La caracterización de áreas degradadas por residuos sólidos se realiza considerando como mínimo lo siguiente:

- **Para municipales:** se debe consignar la información sobre la ubicación, georreferencia y dimensión del área degradada, conforme a lo previsto en el literal a) del Numeral 14.2 del Artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, así como aquellas características de la misma que sean precisadas en las Fichas aprobadas por la DSIS mediante Resolución Directoral.
- **Para no municipales de la construcción y demolición:** se debe tomar en cuenta los criterios mínimos de ubicación, extensión y tiempo de permanencia de los residuos dispuestos, conforme a lo previsto en el Numeral 118-A.2 del Artículo 118-A° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, así como aquellas características de la misma que sean precisadas en las Fichas aprobadas por la DSIS mediante Resolución Directoral.

b) La categorización de las áreas degradadas por residuos sólidos se realiza considerando como mínimo lo siguiente:

- **Para municipales:** son categorizadas para su reconversión aquellas que cuenten con disponibilidad de área y su construcción se haya realizado sobre la base de un expediente técnico cumpliendo con los criterios para el diseño y construcción relacionados al manejo, control y/o tratamiento de los lixiviados, implementación de drenes y chimeneas de evacuación y control de gases e impermeabilización de base y taludes de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos, pero sin contar con un IGA aprobado. Aquellas que no cumplan con estos criterios serán categorizadas para su recuperación, conforme al Artículo 121° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria.
- **Para no municipales de la construcción y demolición:** son categorizadas para su reconversión, siempre que cuenten con las características técnicas, respecto al diseño, construcción y operación de escombreras, pero sin contar con instrumento de gestión ambiental aprobado. Aquellas que no cumplan con estos criterios serán categorizadas para su recuperación.

La categorización para la reconversión es aplicable a las áreas degradadas de residuos sólidos municipales y no municipales de las actividades de la construcción y demolición que hayan sido implementadas hasta la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Culminada esta primera etapa, la DSIS emite la resolución de incorporación en el Inventario.

## 6.2.2. Etapa 2: La identificación del responsable

Para ello, se realiza la sistematización y análisis de la información proveniente de:

- Acciones de supervisión: En el marco de la ejecución de las acciones de supervisión a cargo del OEFA, se obtiene información de las áreas degradadas por residuos sólidos para su incorporación en el inventario y/o actualización de la información existente.
- Información proporcionada por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales: En el marco de la normativa vigente aplicable, remiten al OEFA información vinculada a las áreas degradadas por residuos sólidos.
- Otras fuentes de información: Evaluaciones ambientales, comunicación de otras entidades, denuncias ambientales, entre otras.

6.2.3. De contar con la información correspondiente para el análisis de ambas etapas, se realizará en un solo acto.

6.3 La DSIS impulsa de oficio el procedimiento de incorporación del área degradada en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos hasta su culminación, con los medios e información disponibles. Para tal efecto, puede prescindir de realizar visitas *in situ* cuando exista imposibilidad física de desarrollarla.

6.4 El Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos se elaborará en base a la información obtenida en el ejercicio de las funciones de supervisión del OEFA. De forma complementaria, según lo previsto en el Artículo 57° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, los titulares de infraestructuras de residuos sólidos, comunican al OEFA la fecha de inicio de operaciones. Adicionalmente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA-CD, los titulares de infraestructuras de residuos sólidos deben comunicar el cese de actividades, la transferencia y la cesión de infraestructuras de residuos sólidos, de corresponder. Por su parte, en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, la autoridad ambiental competente del proceso de evaluación ambiental de los instrumentos de gestión ambiental de las infraestructuras de residuos sólidos y áreas degradadas por residuos sólidos debe remitir al OEFA los documentos de aprobación de los referidos instrumentos con la finalidad de que el OEFA actualice la información recabada en el marco de sus funciones.

6.5. Para la elaboración del Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos se sistematiza la información proveniente de:

- Instrumentos de Gestión Ambiental: Instrumentos de gestión ambiental preventivos y correctivos, aprobados en el marco de un procedimiento administrativo de certificación ante la autoridad competente.
- Acciones de supervisión: En el marco de la ejecución de las acciones de supervisión a cargo del OEFA, se obtiene información de las infraestructuras de residuos sólidos para su incorporación en el inventario y/o actualización de la información existente.
- Información proporcionada por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales: En el marco de la normativa vigente aplicable, remiten al OEFA información vinculada a las infraestructuras de residuos sólidos.
- Información proporcionada por los titulares de infraestructuras: En el marco de la norma vigente, los titulares remiten al OEFA información vinculada a las infraestructuras a su cargo de acuerdo a lo establecido en el Numeral 140.2 del Artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo 1278.

- Otras fuentes de información: Evaluaciones ambientales, comunicación de otras entidades, denuncias ambientales, entre otras.
- 6.6. La DSIS, a través de la CRES, como área técnica, priorizará lugares donde se llevarán a cabo verificaciones en campo de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales y no municipales de la construcción y demolición, para su consiguiente caracterización, categorización e incorporación al Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, en base a la información presentada por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y actores involucrados. Asimismo, podrá realizar verificaciones en campo en casos de infraestructuras de residuos sólidos, respecto de la incorporación de nuevos componentes, instalaciones u otros similares, de considerarlo pertinente.

#### **Artículo 7.- De la remisión de información sobre la existencia de las áreas degradadas**

- 7.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento, y otras normas, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y actores involucrados en el marco del presente Reglamento, informan al OEFA respecto de las áreas degradadas por residuos sólidos, así como de la actualización de la información existente o sobre lo que tengan conocimiento en su jurisdicción.
- 7.2 Asimismo, el OEFA, en el marco de su función de supervisar, fiscalizar y sancionar a los responsables de las áreas degradadas por residuos sólidos, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, puede solicitar información a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respecto de las áreas degradadas por residuos sólidos en su jurisdicción.
- 7.3 Para los casos mencionados, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y actores involucrados en el marco del presente Reglamento, informan del Área Degradada por Residuos Sólidos No Municipales de la Construcción y Demolición, mediante la Ficha de Información de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, las cuales contienen la información mínima necesaria.
- 7.4 La Ficha de Información de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos a la que se refiere el Numeral 7.3. es aprobada por la DSIS mediante Resolución Directoral.
- 7.5 El medio para presentar la Ficha de Información del Áreas Degradadas por Residuos Sólidos es a través de la mesa de partes del OEFA.

#### **Artículo 8.- De la remisión de información sobre la existencia de infraestructuras de residuos sólidos**

- 8.1 En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14.A-3° de la modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las autoridades competentes que evalúan y aprueban los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructuras de residuos sólidos; así como las que emiten licencias, permisos y/o autorizaciones para la implementación y operación de estas, deberán remitir dicha información al OEFA, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su emisión; sin considerar excepciones ni prórrogas.
- 8.2 De conformidad a lo establecido en el Artículo 57° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, los titulares de infraestructuras de residuos sólidos deben comunicar al OEFA, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores, el inicio de obras y de operación. Asimismo, deben remitir el documento de aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de las infraestructuras, con la finalidad de actualizar la información recabada por OEFA.
- 8.3 Asimismo, el OEFA, en el marco de su función de supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de residuos sólidos que realicen los titulares de infraestructuras de residuos sólidos prevista en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, puede solicitar

información sobre infraestructuras de residuos sólidos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y actores involucrados en el marco del presente Reglamento.

#### **Artículo 9.- De la responsabilidad de las Direcciones de Supervisión y las Oficinas Desconcentradas del OEFA respecto de la remisión de información**

- 9.1 En caso las Direcciones de Supervisión y las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del OEFA reciban las Fichas de Información de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos; así como las comunicaciones de inicio, cese, transferencia y/o cesión de infraestructuras de residuos sólidos proporcionadas por los titulares de las infraestructuras de residuos sólidos, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y los actores involucrados, deben comunicar a la DSIS a través del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos del OEFA, en un plazo máximo de hasta tres (3) días hábiles de recibida la información.
- 9.2 Asimismo, las Direcciones de Supervisión y las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del OEFA, cuando identifiquen o adviertan la existencia de nuevas áreas degradadas, infraestructuras de residuos sólidos o la modificación de las características consignadas en los inventarios, en el marco de sus acciones de supervisión, deben remitir la Ficha de Información de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos o la resolución de aprobación del instrumento de gestión ambiental de la infraestructura de residuos sólidos a la DSIS a través del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos del OEFA, en un plazo máximo de hasta tres (3) días hábiles desde la fecha de cierre de la acción de supervisión.
- 9.3 La Coordinación de Oficinas Desconcentradas es responsable de realizar el seguimiento respectivo a las Oficinas Desconcentradas y de Enlace de lo dispuesto en el Numeral 9.1 y 9.2 del presente Reglamento.

#### **Artículo 10.- Validación de la información**

- 10.1 La información consignada por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y actores involucrados a través de las Fichas de Información de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos debe estar suscrita por su representante y/o apoderado. Dicha información se considera como Declaración Jurada a efectos de ser incorporada en el Inventario de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el marco del principio de verdad material del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 10.2 Sin perjuicio de lo mencionado, el OEFA verifica la existencia del área degradada informada por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y actores involucrados, mediante revisión documental y/o verificación en campo a fin de validarla o complementar, de ser el caso, lo cual se puede incorporar en la siguiente actualización del inventario.

#### **Artículo 11.- De la actualización de la información de los Inventarios**

- 11.1 La actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos se realiza cuando: *(i)* se identifica y categoriza un área degradada por residuos sólidos no inventariada; *(ii)* se realiza el cambio de categoría (de Recuperación a Reconversión) del área degradada por residuos sólidos; *(iii)* se excluye un área degradada por residuos sólidos; *(iv)* se advierta variaciones en los caracteres de las áreas degradadas por residuos sólidos consignadas en el Inventario; *(v)* se *determina responsable del área degradada por residuos sólidos* o; *(vi)* cuando se advierta la necesidad de realizar una actualización.
- 11.2 La actualización del Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos se realiza cuando: *(i)* se identifique nueva infraestructura de residuos sólidos; *(ii)* se excluye infraestructuras de residuos sólidos, *(iii)* se advierta variaciones en los caracteres de las infraestructuras de residuos sólidos consignadas en el Inventario o; *(iv)* cuando se advierta otra necesidad de realizar una actualización.
- 11.3 La actualización de los inventarios se efectúa mediante Resolución Directoral emitida por DSIS, la cual aprueba la actualización y su difusión en el PIFA del OEFA (<https://publico.oefa.gob.pe/Portalpifa/>), en el Portal de Transparencia Estándar

(<http://www.transparencia.gob.pe/>), en el Portal Institucional del OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)), y en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA ([sinia.minam.gob.pe](http://sinia.minam.gob.pe)).

- 11.4 De conformidad con el Numeral 120.1 del Artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución a la que se hace referencia en el Numeral 10.3 del presente Reglamento, al no afectar derechos o intereses legítimos, no está sujeta a contradicción en la vía administrativa.

#### **Artículo 12.- Exclusión de áreas degradadas por residuos sólidos**

La DSIS, a través de la CRES, como área técnica, podrá sustentar la exclusión de áreas degradadas del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos cuando corresponda, previa coordinación con sus responsables a fin de comunicarles la referida exclusión.

#### **Artículo 13.- De la publicación de los Inventarios**

13.1 La DSIS gestiona la publicación de las Resoluciones que aprueban y actualizan Los Inventarios en el Portal de Transparencia Estándar (<http://www.transparencia.gob.pe/>), en el Portal Institucional del OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)), en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA ([sinia.minam.gob.pe](http://sinia.minam.gob.pe)); así como la actualización de la información en el PIFA del OEFA (<https://publico.oefa.gob.pe/Portalpifa/>)

13.2 La CSIG del OEFA gestiona la publicación de los datos georreferenciados en el Portal Nacional de Datos Georreferenciados Geo Perú, conforme se registre en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, y la ubicación de las infraestructuras de residuos sólidos conforme se encuentre registrada en el Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos.

#### **Artículo 14.- De los anexos**

El detalle de las acciones efectuadas por la DSIS en el marco de la administración de los inventarios, desde la recepción de las comunicaciones hasta la coordinación de la publicación de la información en el PIFA, se consigna en los Anexos I y II del Reglamento.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** La Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA aprueba los fichas para obtener información sobre las áreas degradadas por residuos sólidos municipales; residuos no municipales de la construcción y demolición, para la elaboración, administración y actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos y del Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos; las cuales son publicadas en el Portal Institucional del OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)).

**SEGUNDA.-** Los supuestos no contemplados en el presente Reglamento son resueltos por la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, sobre la base de lo establecido en la normativa sobre la materia.

**TERCERA.-** La DSIS promueve el uso de aplicación de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) como soporte para la transformación digital para la optimización de las acciones en el marco de sus competencias.

## ANEXO I

<b>NOMBRE</b>	Administración del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos
<b>OBJETIVO</b>	Establecer las ejecuciones que permitan administrar la incorporación, actualización o exclusión de áreas degradadas por residuos sólidos en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos
<b>ALCANCE</b>	El presente documento es de aplicación para la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios. Comprende desde la solicitud de incorporación, actualización o exclusión de áreas degradadas hasta la coordinación de la publicación de la Resolución Directoral que actualiza el inventario.
<b>RESPONSABLE</b>	Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios
<b>BASE NORMATIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente</li> <li>- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA</li> <li>- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos</li> <li>- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos</li> <li>- Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales</li> </ul> <p>Las referidas normas incluyen sus modificatorias.</p>
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos comprende a las áreas degradadas por residuos sólidos municipales y no municipales de la construcción y demolición, y está conformado por: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales</li> <li>■ Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos No Municipales de la Construcción y Demolición</li> </ul> </li> <li>- El proceso de elaboración del Inventario se desarrollará en dos etapas, (i) la primera referente a la caracterización y categorización y (ii) la segunda referente a la identificación del responsable. Para la segunda etapa se puede recopilar información a través de solicitudes a entidades competentes como las Municipalidades Provinciales, Municipales Distritales, Gobiernos Regionales, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, entre otros.</li> <li>- La identificación del responsable de una área degradada por residuos sólidos no municipales de la construcción y demolición se debe desarrollar en un informe, el cual formará parte de los anexos del Informe de sustento de la actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos.</li> <li>- El equipo de sistematización de la DSIS gestiona el registro de áreas degradadas por residuos sólidos en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en función a la normativa vigente y los criterios establecidos por la CRES.</li> <li>- La CRES determina los campos de las bases de datos alfanumérica (formato Excel) y gráfica (formato shape-ArGis), los cuales incluyen información sobre la superposición en las áreas naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y/o áreas de Conservación Regional, y/o ecosistemas frágiles, en función a la normativa vigente.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La CRES sustenta los motivos por los cuales un área degradada es excluida del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos.</li> <li>- El equipo de sistematización de la DSIS coordina con CSIG el ingreso, modificación o exclusión de las áreas degradadas por residuos sólidos en el Sistema de Información Aplicada para la Fiscalización Ambiental - INAF, de acuerdo al procedimiento <b>PM0114 Gestión del registro de administrados y unidades fiscalizables</b> conforme al Manual de Procedimientos “Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental” del OEFA.</li> <li>- La recategorización de áreas degradadas se hace siguiendo el flujo de actualización de áreas degradadas.</li> <li>- De forma excepcional, en caso haya denuncias o solicitudes de intervención por parte de Entidades para realizar acciones de supervisión en áreas degradadas por residuos sólidos que no estén incluidas en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos se podrá crear primero la unidad fiscalizable previa verificación de que en la zona de la denuncia o solicitud de intervención no exista un área degradada que ya se encuentre identificada en el Inventario. Posteriormente, con la información recabada en la supervisión se podrá incorporar el área degradada al Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos.</li> <li>- La actualización del Inventario del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos se realiza de oficio cuando la DSIS identifique la necesidad.</li> </ul>
<b>DEFINICIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Áreas degradadas por residuos municipales:</b> Áreas cuyos residuos sólidos acumulados provienen de generadores de residuos sólidos municipales, y se ubican en espacios públicos o privados de áreas urbanas, rurales o baldías. Por ello, son consideradas áreas degradadas por residuos sólidos municipales los siguientes lugares: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos u otras operaciones de residuos sólidos, sin observar las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sin contar con instrumento de gestión ambiental aprobado, autorización, permisos y otros requerimientos, conforme a la normativa ambiental vigente.</li> <li>b) Aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos u otras operaciones de residuos sólidos, observando las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, pero sin contar con instrumento de gestión ambiental aprobado, autorización, permisos y otros requerimientos, conforme a la normativa ambiental vigente.</li> <li>c) Aquellos lugares donde se han implementado instalaciones para la disposición final de residuos sólidos u otras operaciones de residuos sólidos, observando las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; no obstante, no se encuentran operativas debido a que no se realiza ni se ha realizado la acumulación de residuos sólidos, y no cuentan con instrumento de gestión ambiental, autorización, permisos y otros requerimientos, conforme a la normativa ambiental vigente.</li> </ul> </li> <li>- <b>Áreas degradadas por residuos sólidos de la construcción y demolición:</b> Lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos de la construcción y demolición, sin contar con instrumento de gestión ambiental, autorización, permisos u</li> </ul>

	<p>otros requerimientos, y/o consideraciones técnicas establecidas en la normativa vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Excluir:</b> Acción de eliminar o suprimir la visualización de información de un área degradada en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos.</li> <li>- <b>Incorporar:</b> Acción de incorporar información de un área degradada en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos.</li> <li>- <b>Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos:</b> Registro de los lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales y no municipales por residuos sólidos de la construcción y demolición, sin contar con autorización y/o sin las consideraciones técnicas establecidas en la normativa vigente de la materia.</li> <li>- <b>Recategorización:</b> Cambio de categoría en base a nueva información presentada por el responsable del área degradada.</li> <li>- <b>Reconversión:</b> Tipo de categorización en función a impactos ambientales y sociales que identifica áreas degradadas que serán materia de reconversión en infraestructuras de residuos sólidos.</li> <li>- <b>Recuperación:</b> Tipo de categorización en función a impactos ambientales y sociales que identifica áreas degradadas que serán recuperadas para su clausura definitiva.</li> </ul>
<b>SIGLAS</b>	<p><b>DSIS:</b> Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios  <b>CRES:</b> Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos  <b>SIST:</b> Equipo de Sistematización de la DSIS  <b>ORI:</b> Oficina de Relaciones Institucionales  <b>CSIG:</b> Coordinación de Sistemas de Información Geográfica</p>

<b>REQUISITOS PARA INICIAR LAS FASES</b>	
Descripción del requisito	Fuente
Ficha de Información del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales Ficha de Información del Área Degradada por Residuos Sólidos No Municipales de la Construcción y Demolición Informe de Supervisión o Informe Final de Supervisión o comunicación de las Direcciones de Supervisión u Oficinas Desconcentradas del OEFA	Gobiernos Locales y Regionales Oficinas Desconcentradas del OEFA Direcciones de Supervisión Otros

<b>EJECUCIONES</b>				<b>EJECUTOR</b>	
N°	ACCIONES	DESCRIPCIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Recibir e identificar el tipo de solicitud	Recibe la solicitud de incorporación, actualización o exclusión de un área degradada mediante el Sistema de Gestión Electrónica de Documentos del OEFA con la Ficha de Información de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, que sustenta la solicitud.  Identifica el tipo de solicitud, siendo estos los siguientes supuestos:	SIGED	Responsable de Inventarios	SIST

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporación o actualización: Va a la actividad N°2.</li> <li>- Exclusión: Va a la actividad N° 5.</li> </ul>			
<b>Incorporación o actualización de áreas degradadas por residuos sólidos</b>					
2	Analizar y verificar la solicitud para la incorporación o modificación	<p>Analiza y verifica la solicitud para el incorporación o actualización; así como los documentos sustentatorios.</p> <p>Registra la solicitud en la Matriz de Solicitudes.</p> <p><b>¿Existe registro en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos?</b>  <b>Sí: ¿Requiere actualización?</b>  <b>Sí:</b> Va a la actividad N° 3  <b>No:</b> Desestima la solicitud y comunica a el/la solicitante mediante Carta/Oficio, según corresponda.  <b>Fin de la ejecución.</b>  <b>No:</b> Va a la actividad N° 3.</p>	Matriz de Solicitudes	Responsable de Inventarios	SIST
3	Evaluar la información	<p>Evalúa la información proporcionada por el solicitante, valida la información en el Google Earth y evalúa los criterios para su categorización o recategorización.</p> <p>Puede requerir información adicional al solicitante si se requiere documentación complementaria para el análisis.</p> <p><b>¿Es un área degradada?</b>  <b>Sí:</b> Va a la actividad N° 4  <b>No:</b> Desestima la solicitud y comunica a el/la solicitante vía Carta/Oficio, según corresponda.  <b>Fin de la ejecución.</b></p>	Carta/Oficio	Responsable de Inventarios	SIST
4	Efectuar la incorporación o actualización en la base de datos	Efectúa la incorporación o actualización de información del área degradada en la	Base de datos	Responsable de Inventarios	SIST

		<p>base de datos alfanumérica (Excel).</p> <p>La base de datos contendrá como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensión.</li> <li>• Ubicación Geográfica en Coordenadas UTM WGS84</li> <li>• Características principales del área degradada</li> <li>• Categorización del área degradada</li> </ul> <p><b>Va a la actividad N° 8.</b></p>			
<b>Exclusión de áreas degradadas por residuos sólidos</b>					
5	Analizar y verificar la solicitud de exclusión	<p>Analiza y verifica la solicitud que contenga la Ficha de Información de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos y documentos sustentatorios para la exclusión del área degradada.</p> <p>Registra la solicitud en la Matriz de Solicitudes.</p>	Matriz de Solicitudes	Responsable de Inventarios	SIST
6	Verificar en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos la vinculación del área degradada	<p>Verifica en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos la vinculación del área degradada objeto de la solicitud de exclusión.</p> <p><b>¿La información presentada sustenta la exclusión del área degradada?</b></p> <p><b>Sí:</b> Va a la actividad N° 7</p> <p><b>No:</b> Desestima la solicitud y comunica a el/la solicitante vía Carta/Oficio, según corresponda.</p> <p><b>Fin de la ejecución.</b></p>	Carta/Oficio	Responsable de Inventarios	SIST
7	Identificar los registros de área degradada que serán excluidos	<p>Identifica en la base de datos del Inventario el área degradada que va a ser excluida.</p> <p><b>Va a la actividad N° 8.</b></p>	Base de datos	Responsable de Inventarios	SIST
<b>Actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos</b>					
8	Informar sobre el registro o modificación en el Inventario	<p>Informa a la CRES mensualmente sobre las solicitudes de incorporación, actualización o exclusión de áreas degradadas en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos.</p>	Correo electrónico	Responsable de Inventarios	SIST

9	Elaborar informe de sustento	Elabora el proyecto de informe que sustente la actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos.  <b>Plazo:</b> Cuando la DSIS identifique la necesidad.	Proyecto de Informe	Responsable de Inventarios	SIST
10	Aprobar el informe de sustento	Revisa, valida, aprueba y remite el Informe que sustente la actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos a la DSIS.	Informe	Coordinador de Supervisión Ambiental	CRES
11	Gestionar la Actualización del Inventario	Aprueba la actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos mediante Resolución Directoral.	Resolución Directoral	Director	DSIS
12	Coordinar la publicación de la Resolución	Coordina con ORI la publicación de la Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Institucional del OEFA.	Correo institucional	Responsable de Inventarios	SIST
13	Coordinar el ingreso, modificación o exclusión del administrado y/o unidad	Coordina con la CSIG mediante correo institucional el ingreso, modificación o exclusión del área degradada por residuos sólidos en el registro de administrado o unidad fiscalizable, adjuntando como sustento la Resolución Directoral que actualiza el Inventario.	Correo institucional	Responsable de Inventarios	SIST
14	Coordinar la Actualización del Inventario en el PIFA	Coordina con la CSIG mediante Memorando la actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el PIFA, adjuntando como sustento la Resolución Directoral que actualiza el Inventario.  <b>Fin de la ejecución</b>	Memorando	Responsable de Inventarios	SIST

## ANEXO II

<b>NOMBRE</b>	Administración del Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos
---------------	--

<b>OBJETIVO</b>	Establecer las actividades que permitan administrar la incorporación, actualización o exclusión de infraestructuras de residuos sólidos en el Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos
<b>ALCANCE</b>	El presente es de aplicación para la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios. Comprende desde la comunicación de inicio de actividades, así como el cese, transferencia y la cesión de infraestructuras de residuos sólidos; hasta la coordinación de la publicación de la Resolución Directoral que actualiza el inventario.
<b>RESPONSABLE</b>	Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios
<b>BASE NORMATIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente</li> <li>- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA</li> <li>- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos</li> <li>- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos</li> <li>- Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales</li> </ul> <p>Las referidas normas incluyen sus modificatorias.</p>
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos se elaborará en base a la información obtenida en el ejercicio de las funciones de supervisión del OEFA.</li> <li>- De forma complementaria, los titulares de infraestructuras de residuos sólidos deben comunicar al OEFA, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde el inicio de operaciones y remitir el documento de aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de las infraestructuras, con la finalidad de actualizar la información recabada por OEFA.</li> <li>- El equipo de sistematización de la DSIS gestiona el registro de infraestructuras de residuos sólidos en el Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos en función a la normativa vigente y criterios establecidos por la CRES.</li> <li>- La CRES determina los campos de las bases de datos alfanumérica (formato Excel) y gráfica (formato shape-ArGis).</li> <li>- La CRES sustenta los motivos por los cuales una infraestructura de residuos sólidos es excluida del Inventario Nacional de Infraestructuras Residuos Sólidos.</li> <li>- El equipo de sistematización de la DSIS coordina con la CSIG el ingreso, modificación o exclusión de las infraestructuras de residuos sólidos en Sistema de Información Aplicada para la Fiscalización Ambiental - INAF, de acuerdo al procedimiento <b>PM0114 Gestión del registro de administrados y unidades fiscalizables</b> conforme al Manual de Procedimientos “Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental” del OEFA.</li> <li>- De forma excepcional, en caso haya denuncias o solicitudes de intervención por parte de Entidades para realizar acciones de supervisión en infraestructuras de residuos sólidos que no estén incluidas en el Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos se podrá crear primero la unidad fiscalizable previa verificación de que en la zona de la denuncia o solicitud de intervención no exista un infraestructura que ya se encuentre identificada en el Inventario. Posteriormente, con la</li> </ul>

	<p>información recabada en la supervisión se podrá incorporar la infraestructura al Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos.</p> <p>- La actualización del Inventario del Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos se realiza de oficio cuando la DSIS identifique la necesidad.</p>
<b>DEFINICIONES</b>	<p>- <b>Excluir:</b> Acción de eliminar o suprimir la visualización de información de un área degradada en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos.</p> <p>- <b>Incorporar:</b> Acción de incorporar información de un área degradada en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos.</p> <p>- <b>Infraestructuras de residuos sólidos:</b> Son instalaciones destinadas al manejo de residuos sólidos y se encuentra constituidas por: i) infraestructuras de valorización, ii) plantas de transferencia, iii) plantas de tratamiento e, iv) infraestructuras de disposición final. Esta última categoría comprende a rellenos sanitarios, rellenos de seguridad, rellenos mixtos y escombreras.</p> <p>- <b>Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos:</b> Es el registro de las infraestructuras de residuos sólidos a nivel nacional generado a partir de la información obtenida en el ejercicio de las funciones del OEFA; así como aquella remitida por autoridades competentes, según corresponda.</p>
<b>SIGLAS</b>	<p><b>DSIS:</b> Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios</p> <p><b>CRES:</b> Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos</p> <p><b>SIST:</b> Equipo de Sistematización de la DSIS</p> <p><b>ORI:</b> Oficina de Relaciones Institucionales</p> <p><b>CSIG:</b> Coordinación de Sistemas de Información Geográfica</p>

<b>REQUISITOS PARA INICIAR LAS FASES</b>	
<b>Descripción del requisito</b>	<b>Fuente</b>
Comunicaciones del titular de infraestructuras de residuos sólidos Comunicaciones de Gobiernos Locales y Regionales y otros actores involucrados Informe de Supervisión o Informe Final de Supervisión Otros	Titulares de infraestructuras de residuos sólidos Gobiernos Locales y Regionales Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos Oficinas Desconcentradas y Enlace del OEFA Direcciones de Supervisión del OEFA Otros

<b>EJECUCIONES</b>				<b>EJECUTOR</b>	
<b>N°</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REGISTROS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>UNIDAD DE ORGANIZACIÓN</b>
1	Recibir la información sobre infraestructuras de residuos sólidos	Recibe la comunicación del titular de infraestructuras de residuos sólidos sobre la fecha de inicio de operaciones, el cese de actividades, la transferencia y la cesión de infraestructuras de residuos sólidos, de corresponder; la información de Gobiernos Locales y Regionales y otros actores involucrados; así como, las Direcciones de Supervisión u Oficinas Desconcentradas del OEFA, mediante el Sistema de Gestión Electrónica de Documentos	SIGED	Responsable de Inventarios	SIST

		<p>del OEFA con el documento de sustento.</p> <p>Estos son los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporación o actualización: Va a la actividad N°2.</li> <li>- Exclusión: Va a la actividad N° 5.</li> </ul>			
<b>Incorporación o actualización de infraestructuras de residuos sólidos</b>					
2	Analizar y verificar la comunicación para la incorporación o actualización	<p>Analiza y verifica la comunicación; así como los documentos sustentatorios.</p> <p>Registra la comunicación en la Matriz de Solicitudes.</p> <p><b>¿Existe registro en el Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos?</b>  <b>Sí: ¿Requiere actualización?</b>  <b>Sí:</b> Va a la actividad N° 3  <b>No:</b> Desestima la solicitud y comunica a el/la solicitante mediante Carta/Oficio, según corresponda.  <b>Fin de la ejecución.</b>  <b>No:</b> Va a la actividad N° 3.</p>	Matriz de Solicitudes	Responsable de Inventarios	SIST
3	Evaluar la información	<p>Evalúa la información proporcionada, valida la información en el Google Earth.</p> <p>Puede requerir información adicional si se requiere documentación complementaria para el análisis.</p> <p><b>¿Es una infraestructura de residuos sólidos?</b>  <b>Sí:</b> Va a la actividad N° 4  <b>No:</b> Desestima la solicitud y comunica a el/la solicitante vía Carta/Oficio, según corresponda.  <b>Fin de la ejecución.</b></p>	Carta/Oficio	Responsable de Inventarios	SIST
4	Efectuar la incorporación o actualización en la base de datos	<p>Efectúa la incorporación o actualización de información de la infraestructura de residuos sólidos en la base de datos alfanumérica (Excel) en base a la información del instrumento</p>	Base de datos	Responsable de Inventarios	SIST



		<p>de gestión ambiental aprobado.</p> <p>La base de datos contendrá como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicación Geográfica en Coordenadas UTM WGS84</li> <li>• Características principales de la infraestructura</li> </ul> <p><b>Va a la actividad N° 8.</b></p>			
<b>Exclusión de infraestructuras de residuos sólidos</b>					
5	Analizar y verificar la solicitud de exclusión	<p>Analiza y verifica la comunicación y documentos sustentatorios para la exclusión de la infraestructura de residuos sólidos.</p> <p>Registra la solicitud en la Matriz de Solicitudes.</p>	Matriz de Solicitudes	Responsable de Inventarios	SIST
6	Verificar en el Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos	<p>Verifica en el Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos la vinculación de la infraestructura de residuos sólidos.</p> <p><b>¿La información presentada sustenta la exclusión de la infraestructura de residuos sólidos?</b></p> <p><b>Sí:</b> Va a la actividad N° 7 <b>No:</b> Desestima la solicitud y comunica a el/la solicitante vía Carta/Oficio, según corresponda.</p> <p><b>Fin de la ejecución.</b></p>	Carta/Oficio	Responsable de Inventarios	SIST
7	Identificar los registros de infraestructuras de residuos sólidos serán excluidos	<p>Identifica en la base de datos del Inventario la infraestructura de residuos sólidos que va a ser excluida.</p> <p><b>Va a la actividad N° 8.</b></p>	Base de datos	Responsable de Inventarios	SIST
<b>Actualización del Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos</b>					
8	Informar sobre el registro o modificación en el Inventario	<p>Informa mensualmente a la CRES sobre las comunicaciones del titular de infraestructuras de residuos sólidos sobre la fecha de inicio de operaciones, el cese de actividades, la transferencia y la cesión de infraestructuras de residuos sólidos; la información de Gobiernos Locales y Regionales y otros actores involucrados; así como, los</p>	Correo electrónico	Responsable de Inventarios	SIST

		Órganos de Línea u Oficinas Desconcentradas del OEFA.			
9	Elaborar informe de sustento	Elabora el proyecto de informe que sustente la actualización del Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos.  <b>Plazo:</b> Cuando la DSIS identifique la necesidad.	Proyecto de Informe	Responsable de Inventarios	SIST
10	Aprobar el informe de sustento	Revisa, valida, aprueba y remite el Informe que sustente la actualización del Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos a la DSIS.	Informe	Coordinador de Supervisión Ambiental	CRES
11	Gestionar la Actualización del Inventario	Aprueba la actualización del Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos mediante Resolución Directoral.	Resolución Directoral	Director	DSIS
12	Coordinar la publicación de la Resolución	Coordina con ORI la publicación de la Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Institucional del OEFA.	Correo institucional	Responsable de Inventarios	SIST
13	Coordinar el ingreso, modificación o exclusión del administrado y/o unidad	Coordina con la CSIG mediante correo institucional el ingreso, modificación o exclusión del área degradada por residuos sólidos en el registro de administrado o unidad fiscalizable, adjuntando como sustento la Resolución Directoral que actualiza el Inventario.	Correo institucional	Responsable de Inventarios	SIST
14	Coordinar la Actualización del Inventario en el PIFA	Coordina con la CSIG mediante Memorando la actualización del Inventario Nacional de Infraestructuras de residuos sólidos en el PIFA, adjuntando como sustento la Resolución Directoral que Actualiza el Inventario.  <b>Fin de la ejecución.</b>	Memorando	Responsable de Inventarios	SIST



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00012954"



00012954